



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 04 de Febrero de 2013.

No. 015

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2012.

2 - 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, el día 04 de febrero, para reanudar labores el día 05 del mismo mes.

Reglamento de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Aplicación de los Recursos Federales en Sinaloa, al Cuarto Trimestre de 2012.

4 - 176

AYUNTAMIENTOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2012.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2012.

177 - 178

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

179 - 192

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 65, fracciones I, XIV y XXIV, y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y con fundamento en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que con fecha dos de octubre del 2012, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, expidió la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, la cual fue promulgada por el Ejecutivo Estatal y publicada el día 17 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" mediante Decreto Numero 687.


Que impulsar el desarrollo desde las fortalezas que el conocimiento da, desde la ciencia, tecnología e innovación, que implica lograr que las empresas sean cada vez más competitivas, produciendo más y mejor con menos costos, con esfuerzo de innovación apoyados en el capital humano sinaloense; y también que las instituciones generadoras del conocimiento, que dirijan las nuevas generaciones para favorecer la competitividad de los procesos productivos, así como que las empresas apoyadas por el gobierno, promuevan un nuevo ambiente social, favorable a la solución de problemas de interés público y, a lograr un desarrollo económico y social equilibrado de la entidad.



Que el objeto del presente reglamento es pomenorizar las disposiciones normativas de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.

En mérito de lo antes expuesto, y con el fin de mantener actualizado el marco normativo estatal que permita su eficaz cumplimiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa

Capítulo I De las Disposiciones Generales

 **Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de Sinaloa y establece las disposiciones reglamentarias cuyo eje articulador es el impulso al desarrollo de Sinaloa, en los términos que establece el marco legal que nos rige.

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es regular las disposiciones contenidas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- I. IGCs. Instituciones Generadoras del Conocimiento.
- II. Triple hélice. Iniciativa Privada, Academia y Gobierno.
- III. PSCTI. Premio Sinaloa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. El objetivo del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, es:


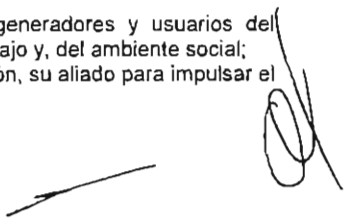
- I. Constituirse como eje rector de las políticas públicas de Sinaloa, eje promotor de la sana competencia y cooperación sinérgica inter empresarial, y eje propulsor de las IGCs locales hacia mayor cobertura en cantidad y calidad; como vínculo vertebrador de los factores de la triple hélice entre sí, y con la sociedad sinaloense;
- II. Incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores en todas las áreas del conocimiento, con énfasis en las líneas productivas prioritarias;
- III. Aplicar el desarrollo científico y tecnológico, a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación;
- IV. Incentivar innovación en procesos productivos de bienes y servicios del Estado; y,
- V. Promover la mayor integración de las diversas comunidades y sectores, tanto de los generadores, como los usuarios del conocimiento.

Capítulo II

De los Principios y Procesos Clave para el Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 5. Los principios y procesos que establece el artículo 6 de la Ley para asegurar su debida aplicación deberán apegarse a las siguientes disposiciones:

- I. Planeación: Para asegurar un ejercicio de avanzada en este campo, la planeación habrá de adoptar como definiciones y trazos esenciales:
 - a. Regirse por una visión estratégica, que la haga ser inmutable ante vicisitudes circunstanciales de índole menor pero siempre presentes;

- b. Estar provista de criterios de selección de actores clave de la Ciencia, Tecnología e Innovación, tales, que todas las funciones y responsabilidades sean asignadas con apego pleno a perfiles de competencias.
 - c. Integrar a la planeación un esfuerzo continuo y permanente de evaluación, con un puntual proceso continuo y permanente de seguimiento.
 - d. Parámetros en la rendición de cuentas siempre ligados a aquéllos de índole cualitativa que les sean consubstanciales bajo una directriz mayor: adoptar como patrón rector para evaluación de los procesos y productos, el parámetro de la calidad total.
 - e. Registro pormenorizado de todo el proceso, el cual deberá ser consistente y de conocimiento público;
- II. Prioridades: Al determinar este régimen, las líneas de acción deben apegarse siempre a dar impulso a la pertinencia social de todos y cada uno de los actores de la triple hélice, de la siguiente forma:
- A. De las IGCs:**
- a. Incremento a su cobertura, definida ésta como el campo de concurrencia de dos deberes ciudadanos y de los gobiernos; primero, dar cumplimiento al carácter obligatorio público que hasta el nivel medio superior, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y segundo, extender el beneficio de la educación superior a la sociedad;
 - b. Depuración y mejoramiento de la cobertura de calidad, en términos del interés de la sociedad, la oferta educativa, el modelo educativo y el perfil de competencias de los actores y mejora de sus relaciones laborales;
 - c. Mantenimiento, actualización y modernización de la infraestructura física educativa;
 - d. Crecimiento del tiempo de atención, en horario y calendario.
- B. De los sectores productivos:**
- a. Redefinir las vocaciones productivas, desde una óptica de transformación profunda, que implica producir lo que se necesita actualmente y con visión de futuro;
 - b. Impulsar la competitividad con trabajo innovador y, desde esta plataforma rescatar nichos propios de mercado e ir en pos de los ajenos, al amparo de la globalización mercantil;
 - c. Asumir el capital humano, como fuente de innovación que cierra vías a la fuga de divisas;
 - d. Asimilar proactivamente la aplicación de financiamiento y recursos a la Ciencia, Tecnología e Innovación, como la línea de inversión en la generación de riqueza.
- C. De los gobiernos:**
- a. Ejercer función de eje y bisagra de la triple hélice entre generadores y usuarios del conocimiento, con políticas públicas que cuiden del capital y el trabajo y, del ambiente social;
 - b. Hacer de la inversión propia en Ciencia, Tecnología e Innovación, su aliado para impulsar el desarrollo.
- 
- 

D. De la sociedad en su conjunto:

- a. Asumir disposición asertiva en materia de apropiación de la ciencia, como vía para forjar el bienestar social;
 - b. Identificar, asumir, impulsar y defender el valor y ejercicio del estado de derecho, las instituciones de la sociedad y, las políticas públicas socialmente pertinentes;
- III. Sujetos de apoyo: Las IGCs, empresas, organismos, entidades y personas físicas o morales, residentes en el estado, que realicen o postulen proyectos, cuyo propósito sea, desde la ciencia, tecnología e innovación, forjar una sociedad más productiva y equitativa;
 - IV. Procesos para otorgar apoyos: Deberán basarse en convocatorias públicas específicas de aparición ordinaria en febrero de cada año, o extraordinaria cuando así lo determine el Instituto, de las que siempre habrá una bajo la modalidad abierta, para estimular la iniciativa ciudadana. Serán procesos de libre competencia, transparentes y equitativos y, su evaluación intachable se hará por expertos en cada tema;
 - V. Concurrencia de aportaciones y/o responsabilidad: Al aplicar este principio, el Instituto se propondrá lograr avances en Ciencia, Tecnología e Innovación desde dos ópticas, promover desvanecimiento hasta su extinción de dinámicas inerciales que identifican y dejan como únicos responsables de inversión a los gobiernos, por erróneas visiones de que ello constituye gasto y fortalecer la apropiación social y empresarial de la ciencia;
 - VI. Oportunidad y eficiencia: El Instituto publicará la convocatoria anual, estableciendo materia(s) de interés a concursar, y los regímenes de tiempo, lugar, modo, cantidad, entregables, sistemas de evaluación, seguimiento, pertinencia e impacto; así como los plazos, que fijarán treinta días naturales para recepción de propuestas, treinta días naturales más de límite para su evaluación y publicación de resultados y, quince días naturales más para formalización. El otorgamiento calendarizado de los apoyos que se aprueben, se sujetará a la satisfacción de la (s) etapa (s) que en cada caso resulten. Con óptimos procesos técnicos y administrativos, el Instituto asegurará verosimilitud y pertinencia social a sus desempeños;
 - VII. Rendición de cuentas: Cada beneficiario de los fondos dirigidos a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se obliga a rendir al Instituto, los informes técnicos y financieros parciales de cada etapa, y final de resultados e impacto de su materia de apoyo. Este apartado constituye requisito tanto para liberar sus compromisos como para ser sujeto de apoyo (s) posterior (es). Ha de tenerse en cuenta que en el ejercicio de rendición de cuentas de los sujetos de apoyo, implícita va una parte de la propia rendición de cuentas que debe hacer el Instituto mismo ya que los productos que le reporten, constituyen indicadores objetivos de la pertinencia social de su desempeño.
Un producto Científico, Tecnológico o de Innovación de estos procesos, resultará de indole mayor cuando a partir suyo se generen cadenas de desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación;

- VIII. Resultados e impacto: El dictamen de apoyo a una propuesta se definirá por la calidad y aplicabilidad de su estructura, cuyo eje articulador deberá ser su propio sustento en la ciencia, para construir y alcanzar los resultados e impacto que se propone.
La elegibilidad de las propuestas guardará una relación directamente proporcional, con su contribución al desarrollo económico y social del Estado y, con el componente de divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que integre.
A partir de la base de datos de Ciencia, Tecnología e Innovación que el Instituto haga de conocimiento público en la web, y de otras similares disponibles en el país y en el mundo. Un componente que siempre deberá estar presente en este apartado de la definición de proyectos y su correspondiente rendición de cuentas, es la prospectiva en la materia de estudio de que se trate, constituida por una o más propuestas para dar continuidad a esa línea académica y productiva;
- IX. Consulta y participación: Las decisiones sobre Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán respaldarse en la consulta y participación de las comunidades científica y tecnológica y la triple hélice. En todos y cada uno de los casos, debe asegurarse la generación de producto (s) para su divulgación, con participación activa de los respectivos sujetos de apoyo;
- X. Libertad de investigación: El Instituto dará prioridad a procesos de investigación de los que surjan uno o más productos patentables y de éstos, el mayor grado de importancia le será asignado a las investigaciones que deriven innovación.
A efecto de dar mayor arraigo y tradición a la investigación y, dada la importancia de involucrar en ella a las nuevas generaciones de académicos en formación; todo proyecto postulado a recibir apoyo estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe incluir la participación de al menos un asistente honorífico de investigación, de entre la masa estudiantil de las IGCs, con definición precisa y evaluable de las funciones que atenderá. Será mayor el valor de estas participaciones, cuando sus productos se integren a la elaboración de una tesis;
- XI. Revisión y actualización de políticas: Las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser revisadas y actualizadas cada tres años, bajo la dirección del Consejo General.
En su concurrencia a la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, el Instituto promoverá encuentros regionales y/o nacionales sobre este tema, promoción que paralelamente hará en la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y en el conjunto de centros de investigación mexicanos;
- XII. Vinculación: Para ello, el Instituto trazará el Programa Estatal de Vinculación de Ciencia, Tecnología e Innovación, que comprenderá un ejercicio anual de eventos académicos *ad hoc*, concursos y premios específicos. El Instituto promoverá en los foros, la publicación nacional periódica de casos exitosos de vinculación;
- XIII. Transferencia de conocimientos y tecnología: El Instituto dedicará un porcentaje de su presupuesto para apoyar vinculación y transferencia de conocimientos y tecnología desde las IGCs, para facilitar su aplicación en el gobierno, empresas o sector social del Estado.
En la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar la exposición de proyectos de libre adopción en esta materia;
- XIV. Propiedad industrial: El Instituto protegerá las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que generen patentes de conformidad con las disposiciones y leyes en la materia. Dispondrá al

efecto de un porcentaje de su presupuesto, y el Instituto las tendrá presentes en sus esfuerzos de divulgación;

- XV. Investigación: Al asignar apoyos a la investigación, el orden de preeminencia para sus variantes será así: dirigida, aplicada y básica, en razón de su contribución a la resolución de problemas y necesidades de interés público.
En el mismo orden, el ámbito de Ciencia, Tecnología e Innovación sinaloense diferenciará su asignación de estima a los productos de la investigación, considerando aporte (s) a la innovación, fuente de patente (s), artículo científico en órganos arbitrados, libro y material de divulgación;
- XVI. Innovación: El Instituto dedicará un porcentaje de sus recursos para apoyar el emprendimiento y la innovación. Los casos de emprendimiento innovador que reciban apoyo, pasarán a formar parte de una escala ejemplar en Sinaloa, cuando a su vez se conviertan en fuente de apoyo para nuevos ejercicios similares que les sean ajenos;
- XVII. Formación de recursos humanos de posgrado: Tras identificar las mejores formas de satisfacción a las áreas prioritarias del Programa Especial y en acuerdo con las IGCs, el Instituto será cogestor de apoyos especiales para mejorar los posgrados en áreas de ciencia y tecnología, así como para crear programas nuevos. Otorgando prioridad a aquellos proyectos que impliquen la participación coordinada de dos o más IGCs;
- XVIII. Fomento de vocaciones científicas y tecnológicas: En coordinación con CONACYT e IGCs, el Instituto promoverá que crezca la masa de estudiantes de posgrado en áreas científicas y tecnológicas de interés para el Estado. Para este fin el Instituto forjará una red de relaciones internacionales que enriquezcan la línea y fuentes de ofertas y, los enfoques del desarrollo;
- XIX. Divulgación y formación: En asociación con las IGCs, el Instituto dará formación en Ciencia, Tecnología e Innovación a los docentes del sistema educativo, al tiempo que promoverá la apropiación social del conocimiento para el desarrollo integral;
- XX. Infraestructura científica y tecnológica: El Instituto será gestor activo ante gobiernos estatal y federal, para la renovación y mantenimiento periódicos de la infraestructura científica y tecnológica de nuestras IGCs para modernizarla y evitar obsolescencia. Así como para articular una línea de estímulos fiscales y de otras diversas naturalezas, para entablar reciprocidad con los patrocinadores;
- XXI. Centros de Investigación: El Instituto cogestionará ante autoridades federales la creación y operación de centros públicos de investigación, en áreas prioritarias para el desarrollo del estado.
- XXII. Redes y agrupamientos empresariales y productivos estratégicos: Tales redes podrán constituir nichos para el crecimiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el trabajo colaborativo, formación de cadenas productivas, e impulso a líneas estratégicas del desarrollo.
- XXIII. Competitividad de las empresas: El Instituto promoverá apoyar en Ciencia, Tecnología e innovación a las empresas, en temas de investigación sobre diagnóstico y diseño de programas innovadores, que eleven la competitividad;
- XXIV. Reconocimiento de logros: Para reforzar la cultura científica y tecnológica estatal, el Instituto dedicará parte de su presupuesto para reconocer las aportaciones y desempeño sobresaliente en Ciencia, Tecnología e Innovación, tomando en cuenta a empresas, IGCs y personas físicas.

- Esta línea se someterá a convocatoria anual, cuya publicación aparecerá en mayo, ajustándose a parámetros similares a los previstos para convocatorias a proyectos de investigación.
- XXV. Cooperación nacional e internacional: El Instituto, promoverá éxitos comerciales trascendentes y, nichos empresariales y/o educativos que deriven esfuerzos de cooperación más allá de las fronteras estatales;

Capítulo III

Del Consejo General de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 6. El Consejo General es el órgano de política y coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado de Sinaloa.

Artículo 7. El Consejo General además de las facultades que le conceda la Ley en su artículo 9, tendrá las siguientes:

- I. Definir su programa de trabajo, a partir de propuesta de su Secretario Ejecutivo;
- II. Establecer la política estatal de impulso al desarrollo, apoyado en la más extensa y calificada concurrencia de voces académicas y productivas, integrada y coordinada por el Instituto, para ello deberá contar con un completo y detallado censo estatal a partir de un sistema informático actualizado en línea;
- III. Tener presencia permanente y actualizada en la web, como vía para mantener informada a la sociedad toda y, de vínculo con los actores de la triple hélice;
- IV. Impulsar en cada uno de los actores de la triple hélice, las fortalezas en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. Estimular iniciativas a favor del bienestar social, que impliquen participación y/o creación de centros de investigación para atender las prioridades estatales;
- VI. Las demás que establezca el marco normativo.

Artículo 8. El Consejo General determine; los comités intersectoriales realizarán las funciones siguientes:

- I. Planear, coordinar y vincular los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico de nuestras IGCs, con los sectores productivos del ramo que corresponda y, con los gobiernos;
- II. Procurar y divulgar información sobre oportunidades de financiación a las actividades académico-productivas que le corresponda atender, y;
- III. Ser ventanilla única para gestión de información, demandas de investigación, apoyo en Ciencia, Tecnología e Innovación, y capitalización a los esfuerzos que lo requieran.

Todos los comités intersectoriales serán coordinados por el Secretario Ejecutivo del Consejo General.

Artículo 9. El Secretario Ejecutivo del Consejo General, tendrá las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley, y las que a continuación se describen:

- I. Ser factor de enlace para los integrantes del Consejo General, manteniéndoles al tanto de todo lo relacionado con el seguimiento a sus acuerdos, así como de los trámites y resultados correspondientes y, de la evolución estatal de la Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Elaborar actas de las sesiones y la documentación relacionada con trámites de los acuerdos del Consejo General y, hacer el archivo correspondiente;
- III. Mantener activo y actualizado el sitio web del Consejo General;
- IV. Supervisar del cumplimiento de los acuerdos del Consejo, haciendo los registros correspondientes y la documentación que proceda;
- V. Organizar las fortalezas en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación disponibles, para brindar al Consejo General el apoyo científico, técnico y jurídico necesario y que requiera, para cumplir sus facultades y consolidar la satisfacción de sus objetivos.
- VI. Las demás que le encomienden el Consejo General y/o el marco normativo.

Capítulo IV

Del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación

Artículo 10. El Instituto tendrá las atribuciones que el artículo 14 de la Ley establece y las siguientes:

- I. Disponer de una estrategia de fases para contar con el Sistema Integral de Información de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, atendiendo lo que el interés del desarrollo de Sinaloa marca, dando un nivel de detalle y especificidad mayor al los ya existentes.
- II. Elaborar y proponer al Consejo General, el anteproyecto del Programa Especial, considerando:
 - a. Diagnóstico estatal sobre Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - b. Identificación precisa de nuestras líneas prioritarias para el desarrollo.
 - c. Ruta crítica para satisfacer el financiamiento de la Ciencia, la Tecnología e Innovación.
 - d. Estrategia para allegarse de fuentes alternas adicionales de financiamiento.
 - e. Definición de parámetros rectores para la asignación de apoyos.
 - f. Estrategia para el crecimiento y consolidación de la red estatal de IGCs.
 - g. Estrategia para superar la competitividad de los sectores productivos sinaloenses, desde la innovación.

- h. Estrategia para coordinar desde el Instituto, las fortalezas de infraestructura física y humana, y las propuestas en la materia correspondientes a la estructura estatal y municipal de gobierno.
 - i. Plan para la integración, funcionamiento y consolidación de la triple hélice.
 - j. Líneas promotoras de la apropiación social sobre Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Orientar al Consejo General sobre prioridades y criterios de asignación del gasto en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, dando la preeminencia que corresponde a impulsar el desarrollo estatal;
- IV. Asegurar una línea presupuestal para financiar su propio programa de becas, para apoyar la formación de capital humano;
- V. Planear y gestionar los parques de investigación e innovación tecnológica que requiere el desarrollo sinaloense;
- VI. Generar las incubadoras tecnológicas necesarias, en asociación con la iniciativa privada. Además, operar el programa de apoyo a la incubación y emprendimiento de nuevos negocios de innovación, sujeto a reglas seguras de operación;
- VII. Generar modelos de vinculación entre nuestras IGCs y empresas, para asegurar una suma sinérgica de las potencialidades de unas y otras, a favor del desarrollo. En ello, cobran especial trascendencia los trabajos científicos relacionados con:
- a. Innovaciones que reposicionen a Sinaloa en los mercados propios y mundiales.
 - b. Autonomía alimentaria.
 - c. Inhibición hacia su extinción, de la fuga de divisas que se deriva de la compra de tecnologías que son susceptibles de ser sustituidas por las propias.
 - d. Diversificación de nuestros ejercicios productivos;
- VIII. Dar certidumbre a la vinculación y reciprocidad productiva de IGCs y empresas, impulsando la transferencia de conocimiento y tecnología, que son base de la innovación. En este campo, el Instituto deberá trabajar con la Comisión de Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado, por todo lo que resultara en materia normativa y fuese propio del trabajo del Poder Legislativo;
- IX. Alentar y estimular redes de investigación y consorcios entre sectores productivos e IGCs. La fórmula que anime estos esfuerzos debe asegurar el beneficio para todos y cada uno de los participantes y, para el desarrollo estatal;
- X. Impulsar el espíritu empresarial, para disminuir la compra en el extranjero de tecnologías susceptibles de hacer y mejorar y, para venderlas exitosamente en el mundo;
- XI. Impulsar apoyos, para la protección y explotación de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnologías;
- XII. Impulsar la celebración de convenios de colaboración con IGCs públicas y privadas, nacionales y extranjeras;

- XIII. Celebrar alianzas para intercambio de conocimiento con parques tecnológicos nacionales e internacionales;
- XIV. Implementar infraestructura y cobertura de telecomunicaciones para la sociedad. Paralelamente, desplegar esfuerzos educativos a favor de que estos recursos de la tecnología, y que contribuyan positivamente impulsando el desarrollo social;
- XV. Diseñar y aplicar programas con presupuesto especial, para apoyar la creatividad e innovación en la sociedad y en los factores de la triple hélice del Estado, y;
- XVI. Las demás que le asignen el Consejo General y el marco normativo.

Artículo 11. El Director General del Instituto quien deberá contar con estudios de posgrado y con reconocimiento en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo Económico, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.

Artículo 12. El Director General del Instituto tendrá las atribuciones que establece el artículo 17 de la Ley; y deberá presentar a más tardar en el mes de marzo de cada año los estados financieros y contables ante la Junta de Gobierno, para su aprobación.

Artículo 13. El Instituto pondrá a salvo la información confidencial que por motivos de propiedad intelectual, secreto industrial o alguna otra causa pactada con los sujetos de apoyo, se genere. En los casos de propuestas que se apoyen, y que tengan origen en IGCs públicas o alguna otra entidad de gobierno; se acordará lo procedente. Siempre se asegurará el derecho a percibir regalías, para quienes detentan las respectivas autorías.

Capítulo V

De la Infraestructura Científica y Tecnológica

Artículo 14. El Instituto asume como propio el trabajo de gestión ante instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; para la obtención de apoyos y firma de convenios de beneficio recíproco, que deriven en mejora infraestructural científica y tecnológica de las IGCs, para mantenerla funcional y actualizada.

El Instituto explorará y apoyará con responsabilidad solidaria con las IGCs, el generar, apoyados en las infraestructura física y humana de cada una y/o la suma sinérgica de varias; una línea de diseño, propuesta e implementación de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, fuentes alternas para el mismo propósito, al amparo de un claro modelo universitario-empresarial el que, sin hacer competencia desleal a los propios egresados, salga a demostrar el valor del conocimiento y su uso en el impulso al desarrollo.

Capítulo VI

Del Emprendimiento y Negocios de Innovación

Artículo 15. El Instituto para incentivar al sector empresarial, emitirá una convocatoria anual en septiembre, sujeta a los parámetros antes descritos para otras convocatorias. Donde seleccionarán y apoyarán las tres mejores propuestas, en los términos que la convocatoria misma establezca, pudiendo resultar desierto en todo o en parte el proceso.

Capítulo VII

Del Sistema Estatal de Estímulos e Incentivos

Artículo 16. El Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación operará un sistema estatal de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquier rama o especialidad.

Artículo 17. Se instituye el Premio Sinaloa de Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que se entregará anualmente a los investigadores y/o tecnólogos sinaloenses.

Artículo 18. El PSCTI tiene por objeto reconocer, promover y estimular la investigación científica, el desarrollo y la Innovación tecnológica, la formación de recursos humanos, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología, que haya sido realizada por uno o más miembros de la comunidad científica sinaloense, durante los últimos diez años, y cuya obra se haga acreedora de tal distinción.

Artículo 19. El PSCTI será administrado por el Director General del Instituto y resuelto por el Foro Consultivo.

Artículo 20. El PSCTI consistirá en un diploma, medalla de oro y una cantidad en pesos mexicanos, que se determinará en con base al presupuesto anual del Instituto. El PSCTI se entregará en ceremonia pública.

Artículo 21. El PSCTI se otorgará al Investigador o Tecnólogo adscrito a una IGC y/o Empresa Sinaloense, pública o privada, ya sea en ciencia básica, ciencia aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que haya desarrollado producción científica, tecnológica y de innovación, distinciones de relieve, recursos humanos formados, vinculación y divulgación científica, tecnológica y de innovación, en cualquier área del conocimiento.

Artículo 22. No podrá ser otorgado el PSCTI al investigador y/o tecnólogo que haya sido galardonado en años anteriores.

**Capítulo VIII
De la Consulta y Participación**

Artículo 23. El Presidente del Foro Consultivo será elegido de entre sus miembros y nombrado por el Secretario de Desarrollo Económico.

Transitorio

Artículo Único.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 25 días del mes de enero de 2013.

SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
Secretario General de Gobierno

LIC. EDUARDO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario de Desarrollo Económico